



MINISTERIO DE DEFENSA
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 034 -2023-JEINS-CONIDA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023-CNOIS del 23 de marzo de 2023, el Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-UNLOG del 30 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° 002-2023-CONIDA/UNLOG del 30 de marzo de 2023 e Informe Legal N° 00012-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 04 de abril de 2023; y

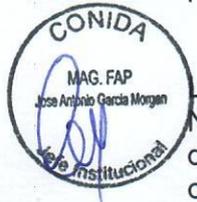
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0001-CNOIS del 23 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Operaciones del Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales (CNOIS) área usuaria, señala que la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, es el fabricante del satélite PerúSAT-1: por consiguiente, es el único proveedor que puede brindar el servicio de soporte técnico para el sistema satelital, por ser el autor intelectual y físico de la tecnología de los componentes del sistema; asimismo, asegura que los componentes del segmento terrestre continúen operando de manera nominal, de manera que garantice la continuidad del procesamiento de imágenes satelitales provenientes del PerúSAT-1 y de la constelación de los satélites franceses;

Que, con el Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-UNLOG del 30 de marzo de 2023, el especialista de la Unidad de Logística, ha analizado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, determinando que no existe en el territorio nacional un proveedor con la capacidad de prestar el "Servicio de Soporte Técnico para el Sistema Satelital": asimismo, se ha estimado el valor referencial en € 1,834,000.00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100 euros y el tipo de procedimiento que corresponde es Régimen Especial, por encontrarse vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional. Por otro lado, señala que el proveedor AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, fabricante del Satélite PerúSAT-1, solicita la exoneración de presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-CONIDA/UNLOG del 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, señala que procede la exoneración de presentar la carta fianza de fiel cumplimiento por parte del proveedor AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, por ser fabricante del Satélite PerúSAT-1. Asimismo, refiere que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072 de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto para la Contratación del "Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital", por el importe de € 1,834,000.00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100 euros), al tipo de cambio S/. 4.24 resulta S/ 7,776,160.00 (Siete millones setecientos setenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios AF-2023;

Que, con el Informe Legal N° 00012-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 04 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en virtud a lo establecido en el Informe Técnico N° 002-2023-CONIDA/UNLOG del 30 de marzo de 2023, el “Servicio de Soporte Técnico para el Sistema Satelital”, en la modalidad de proveedor único, se ajusta a lo regulado para la contratación en el mercado extranjero;



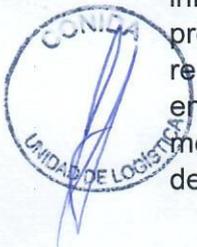
Que, el artículo 27 numeral 27.1 literal e) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, en forma excepcional las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el artículo 27, numeral 27.2 del citado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone como formalidad, que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Que, el Capítulo I párrafo 2. Literal e), del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero – Versión 7, aprobado con Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, dispone que la ACFFAA y los OBAC efectuarán la contratación de bienes y servicios en el mercado extranjero, aplicando, cuando corresponda, los principios que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG);



Que, el Capítulo II Párrafo 1. Literal d) del propio Manual señala que Previo a la aprobación del expediente de contratación, el órgano competente del OBAC deberá elaborar un Informe Técnico que sustente la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la contratación en el mercado extranjero contemplado en el numeral 6 del Capítulo I del Manual, estableciendo la necesidad y finalidad pública de la misma, así como la información relacionada a las especificaciones técnicas, términos de referencia y otras precisiones de las empresas que proveen los bienes y servicios. Dicho Informe deberá ser remitido al área legal, quien deberá sustentar mediante un Informe Legal que lo especificado en el Informe Técnico se ajusta a la normativa sobre los procesos de contratación en el mercado extranjero. Tales Informes deberán ser aprobados mediante Resolución del Titular del OBAC o de quien haya sido delegada dicha facultad;



Que, el Capítulo IV párrafo 1, Literal a), del Manual en mención, establece que la modalidad de proveedor único se configura cuando el bien o servicio es el único que satisface el requerimiento, no existiendo en el mercado extranjero un bien o servicio que pueda sustituirlo, siendo este bien o servicio ofrecido por un solo proveedor;

Que, el Capítulo IV párrafo 1. Literal a). numeral 2 del mismo Manual, dispone que a efectos de formalizar la modalidad de proveedor único, se deberán elaborar los correspondientes Informes Técnico y Legal, los que formarán parte del expediente de contratación, los cuales son aprobados mediante resolución del titular del OBAC o por quien se le haya delegado dicha facultad;

Que, el Capítulo V párrafo 1. Literal q) numeral 4 del acotado Manual, prevé que para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la ACFFAA. En caso, el proceso de contratación sea ejecutado por el OBAC, la autorización estará a cargo del titular del mismo y contará con el sustento técnico y legal de los órganos correspondientes;

Que, del contenido de los informes precedentes se observa que se ha cumplido con la concurrencia de los requisitos exigidos para la aprobación del Informe Técnico, del Informe Legal, de la contratación bajo la modalidad de proveedor único y la exoneración de presentación de carta fianza;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Logística, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con la Oficina de Administración General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Técnico N° 002-2023-CONIDA/UNLOG del 30 de marzo de 2023 y el Informe Legal N° 00012-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 04 de abril de 2023, que sustentan la contratación del "Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital", en el mercado extranjero, en la modalidad de proveedor único, documentos que forman parte del expediente de contratación.

Artículo 2.- APROBAR la contratación de la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, fabricante del satélite PerúSAT-1, para brindar el "Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital", en el mercado extranjero, en la modalidad de proveedor único

Artículo 3.- APROBAR la exoneración de presentación de Carta Fianza a la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, fabricante del satélite PerúSAT-1, para brindar el "Servicio de Soporte Técnico para Sistema Satelital".

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística, a fin que realice el trámite correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

Mayor General FAP
JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORGAN
Jefe Institucional
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA